No. GS-2026- 055797 **-MEMAZ/ NUSEFA-RECRI 20.1**

Manizales, 02 de agosto de 2026

Señor coronel
CESAR ALBERTO ARISTIZABAL RIASCOS
Comandante Policía Metropolitana de Manizales.
Cra 25 32-50, Barrio Linares
Manizales

ASUNTO: Informe de supervisión aceptación de oferta No. **91-7-10030-26.**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_x__ O FINAL __

Periodo del informe de supervisión

Desde	**03/07/2026**	**Hasta**	**02/08/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

[1] ***Artículo 2.1.1.2.1.8.*** **Publicación de la ejecución de contratos.** *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*
Artículo 2.1.1.2.1.7. **Publicación de la información contractual.** *De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (transcripción literal parcial, subrayado fuera texto)*

- Mediante comunicado oficial No. GS-2026-047607-MEMAZ/AREAD-GRUCO-11.10 del 01/07/2026, el señor (a) Coronel CESAR ALBERTO ARISTIZABAL RIASCOS, obrando en calidad de Comandante Policía Metropolitana de Manizales (E), notifico como supervisora del contrato PN MEMAZ 91-7-10030-26, a la señora Mayor, YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA, rectora del Colegio Nuestra Señora de Fátima Manizales.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: mensual**

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 0**

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	PN- MEMAZ N° 91-7-10030-26
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	SERVCIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y NUCLEO FAMILIAR, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, SUS UNIDADES ADSCRITAS; ASI MISMO PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA FAMILIA POLICIAL.
Contratista	J&M SOLUCIONES SEGURAS SAS
Representante legal	FABIOLA ESTHER MEJIA GARCIA
Valor inicial del contrato u orden de compra	El valor del contrato corresponde a la suma de doscientos noventa y ocho millones trescientos treinta mil cuarenta y dos pesos ($ 298.330.042,00) M/cte, de los cuales se asignó a NUSEFA MEMAZ nueve millones ochocientos nueve mil cuarenta y dos pesos ($ 9.809.042,00).
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	El valor del contrato corresponde a la suma de doscientos noventa y ocho millones trescientos treinta mil cuarenta y dos pesos ($ 298.330.042,00) M/cte, de los cuales se asignó a NUSEFA MEMAZ nueve millones ochocientos nueve mil cuarenta y dos pesos ($ 9.809.042,00).
Plazo de ejecución inicial	Desde el 03/07/2026 hasta el 31/12/2026, 182 dias
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	03/07/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/12/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 **Acciones adelantadas:** Para el presente periodo de ejecución (03/07/2026 a 02/08/2026) no se solicitó ejecución de las actividades, toda vez que se tiene proyectado ejecutar las actividades para el mes de octubre y diciembre.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

Ítem	Condiciones técnicas adicionales	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	Especificaciones técnicas y descripción de los ítems relacionados en la oferta económica.	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio
2	El contratista asumirá los costos de almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, fletes, y seguros entre otros, que se causen con motivo del traslado de elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio
3	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente y futuro contratista deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio
4	El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio
5	Para evitar el incremento de precios, la contratista deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato.	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio
6	**ENTREGAS:** El contratista se compromete a realizar la entrega de los alimentos en las horas y cantidades indicadas por los supervisores del contra.	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio
7	**CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE**: El contratista conoce la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 1446 del 02/09/2005, Ley 1672 de 2013, Resolución 1377 de 2015, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional,	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio

	Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes y/o servicios. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad. Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que genere durante el evento. Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor y que en la medida de lo posible sean biodegradables. (No se permitirá el uso de elementos de plástico de un solo uso (por ejemplo: agitadores para bebidas, pitillos, cubiertos, vasos o platos desechables.) Priorizar el uso de tecnología de la información y de las comunicaciones que propendan por racionalizar el uso de papelería y de materiales no biodegradables o de difícil reciclaje. Los elementos utilizados para la publicidad o la decoración del evento deberán tener las siguientes características: 1. Para el material impreso, las tintas serán de agua o tintas de secado UV o tintas con base a aceites minerales o vegetales. 2. Para el material impreso, las tintas no contendrán disolventes orgánicos, xileno, cromo hexavalente, cadmio, mercurio. 3. Será uso eficiente del papel. 4. Se evitará la entrega de productos de publicidad al finalizar el evento que sean de un solo uso. 5. Los materiales utilizados para la decoración deberán permitir su aprovechamiento una vez finalizado el evento. Además de lo anterior, el contratista llegó diligenciado el (anexo firmado.).		
8	Responder por cualquier infracción que se cometan las normas ambientales, así como por cualquier acción u omisión que directa o indirectamente ponga en peligro, atente o afecte el medio ambiente, la salud de las personas o cualquier ser vivo.	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio
9	Comprometerse al suministro preferiblemente elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado.	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio
10	**Otras condiciones ambientales**. Dos puntos. El contratista no se encuentra registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental, RUIA. La Policía Metropolitana de Manizales consultó en el Registro Único de Infractores Ambiental, RUIA.	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio
11	**AFILIACION VIGENTE A EPS, AFP Y ARL:** El contratista deberá presentar durante la ejecución los documentos que evidencien, prospectivamente, la afiliación a la seguridad social integral del personal contratado que ejecutará la tarea contratada (EPS, AFP, ARL y CCF), obligándose a	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio

	mantener dicha afiliación y el alcance de cubrimiento y el nivel de riesgo de exposición durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.		
17	**TENENCIA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** El contratista se compromete a que durante la ejecución contractual contará y suministrará a sí mismo y a sus trabajadores los elementos de protección personal para tenencia y uso, acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio
18	**Carnetización.** El contratista deberá entregar el carnet de identificación de la empresa y carnet de la AIRL al personal que labore en su actividad económica dentro de las instalaciones, al igual que estar al día en todo lo relacionado a seguridad social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deben aportar el carnet al momento de ingreso al punto).	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio
20	**Informe cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista en materia de aseguramiento de SST.** El contratista deberá evidenciar en el informe con los siguientes puntos: Proveer el equipo de seguridad industrial que sea necesaria para el mantenimiento que se va a realizar. Además, disponer señales de precaución y control en la zona a intervenir para limitar el tránsito y prevenir la ocurrencia de siniestros con registro fotográfico. En caso que se presente, reportará todos los accidentes de trabajo cuando estos ocurran, con sus respectivos soportes de acuerdo al cumplimiento de la ley, Resolución 1401 del 14 de mayo del 2007, por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, reporte de accidentes y enfermedades laborales presentados durante la ejecución del mismo que permita evidenciar objetivamente las acciones de mejora realizadas sobre eso. Evidencia actividades de promoción y prevención que se adopten y estén conforme a los parámetros establecidos.	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio
	Prevención de accidentes y medidas de seguridad. El contratista se compromete y está bajo y está obligado a reportar a la administradora de riesgo laborales todos los accidentes de trabajo o enfermedades laborales cuando estos ocurran en los tiempos que establece la norma con su respectivo soporte y realizará los trámites establecidos por la ley para el pago de las incapacidades, decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo. Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007, por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y demás normas que lo amparen. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir los empleados, trabajadores o terceras personas resultantes de la negligencia o descuido del contratista. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio
25	**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.** El contratista y sus empleados deberán firmar el formato 1DT-FR-0016 (declaración de confidencialidad y	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio

	compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros) lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información de la Policía Nacional		
26	En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020, en lo relativo al Sistema de Compras Públicas y se dictan otras disposiciones, en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, en donde se establece que la obligatoriedad del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. El contratista deberá incluir dentro de su nómina para el desarrollo del objeto del contrato, como mínimo, el 8% del personal perteneciente a la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Abre paréntesis, entiéndase como sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social, merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otras, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento aplicando lo pertinente en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021. El cumplimiento de este requisito será de verificación mensual por parte de cada supervisor del contrato antes del trámite de la facturación. Notar el cumplimiento a este requisito durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las multas pertinentes.	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio
27	El contratista será el único responsable de garantizar el transporte del personal hacia y desde los sitios de recreación establecidos en el marco del contrato, asumiendo todos los costos, riesgos y logística que ello implique. Asimismo, deberá asegurar que los vehículos destinados para el traslado del personal cumplan estrictamente con la normatividad vigente aplicable al transporte terrestre de pasajeros en Colombia, en especial lo dispuesto en la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte), la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), y el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del	N/A	En el presente periodo no se solicitó servicio

	Sector Transportes), así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En este sentido, los vehículos deberán contar con las condiciones técnico-mecánicas exigidas, revisión técnico-mecánica vigente, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), póliza de responsabilidad contractual y extracontractual cuando haya lugar, capacidad autorizada, habilitación para la prestación del servicio de transporte y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes. El contratista deberá garantizar que tanto los vehículos como los conductores cuenten con la documentación vigente y cumplan con los requisitos legales aplicables, asegurando en todo momento la idoneidad del servicio, la seguridad de los usuarios y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, situación que será revisada por los supervisores del contrato previa a las respectivas salidas.		

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el presente periodo no se llevaron a cabo actividades refrentes al presente contrato.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA N/A

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (31) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (151) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES ***pagará al contratista el valor de la aceptación de oferta en pagos parciales contra entrega a la recepción de los bienes,*** a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través de la plataforma SIIF NACION del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC.

Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL AMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACION"*** siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Metropolitana de Manizales, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Manizales se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la *Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros* en original expedida por la entidad bancaria.

El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de La Policía Metropolitana de Manizales del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Metropolitana de Manizales.

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

El recibido a satisfacción, abre paréntesis (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Manizales del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exima al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado, o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Manizales.

Nota 1. Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados, deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución número 165 del 1 de noviembre del 2023 "por la cual se desarrolla el sistema de facturación. Los proveedores tecnológicos se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de la factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", esto en caso de que aplique.

Socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el CIR, nación a partir del 1 de enero del 2024.

NOTA 2: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

Contratista o proveedor (emisor).

- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica (de la empresa), en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma (**SIN ESPACIOS**), así: **#$16-01-01-M15;91-2-100XX-25; correo del supervisor#$**,
- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. **16-01-01-M15;91-7-100XX-25;correo del supervisor.**
- La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

La factura se debe direccionar al supervisor del contrato, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3, o en el numeral 6, o en los dos, y de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible. El acta de entrega y/o recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Manizales del bien suministrado o servicio prestado, (según corresponda), y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado, o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación, el término para realizar el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que quede firmada el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

NOMBRE BENEFICIARIO: J&M SOLUCIONES SEGURAS SAS
BANCO: Banco de Bogota
TIPO DE CUENTA: corriente
NUMERO DE CUENTA: 168280154

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato para el centro de costos NUSEFA-MEMAZ	$ 9.809.042,00	100%
Valor total de las entregas	$ 0,00	0 %
Valor total facturado	$ 0,00	0 %
Valor facturado pendiente de pago	$ 0,00	0 %

Valor pagado	$ 0,00	0 %
Valor pendiente de entrega	$ 9.809.042,00	100%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado.

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes: N/A

5 **RECOMENDACIONES,** hasta el momento el contrato se ha desarrollado sin ningún contratiempo.

6 CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI** X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____
Mayor, **YINNEYDI JULIETH ABELLO ACOSTA**
Rector Colegio Nuestra Señora de Fátima
Supervisor Aceptación de oferta No. PN MEMAZ No. 91-7-10030-26
Correo electrónico: memaz.nusefa-re@policia.gov.co